



ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO

ANUNCIO
ÁREA DEL EMPLEADO PÚBLICO

Por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2024, se ha procedido a la aprobación de la Masa Salarial del personal laboral de la Diputación de Sevilla, Organismos, Entidades Públicas Empresariales y demás Entes Públicos y Sociedades Mercantiles locales dependientes, así como la de los Consorcios adscritos a la misma, correspondiente al ejercicio 2023., cuyo contenido se transcribe a continuación:

"En el art. 103, bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Admón. Local, se señala que "Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado", comprendiendo tal aprobación no solamente la de la propia entidad local sino también los organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ellas dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma.

En relación con lo anterior, la Ley 31/2022 de 23 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 19.4 establece que "La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

Código Seguro De Verificación	Hx4aKgJsztSCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/07/2024 15:07:37
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Hx4aKgJsztSCvwwdkvXjUw==		



c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.”

Tal como queda recogido en el artículo 19.2 de la Ley 31/2022 de 23 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, “las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas

Código Seguro De Verificación	Hx4aKgJszTSCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/07/2024 15:07:37
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Hx4aKgJszTSCvwwdkvXjUw==		



necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

Por tanto, en virtud de lo expuesto, constando informe del Servicio de Personal de fecha 21 de mayo de 2024, así como Informe de la Intervención Provincial de fecha 23 de mayo, y el resto de la documentación obrante en el expediente, en virtud de las facultades atribuidas por el Art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, El Pleno de la Corporación **por unanimidad, con 31 votos a favor (15 votos del Grupo Socialista, 11 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Con Andalucía y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la masa salarial del personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma correspondiente a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico 2023, de acuerdo con los datos aportados por los mismos, con el siguiente desglose:

MASA SALARIAL-EJERCICIO 2023	
Diputación Provincial	22.781.794,83 €
Prodetur S.A.U	5.903.020,00 €
INPRO S.A.U	4.863.020,45 €
Sevilla Activa S.A.U	1.307.881,97 €
O.P.A.E.F	8.301.124,20 €
Casa de la Provincia	240.971,21 €
Consorcio Provincial Aguas de Sevilla	341.183,53 €
Aguas del Huesna S.L	10.471.259,63 €
Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.	145.569,19 €
TOTAL EJERCICIO 2023	54.210.255,82 €

Código Seguro De Verificación	Hx4aKgJsZTSCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/07/2024 15:07:37
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Hx4aKgJsZTSCvwwdkvXjUw==		



SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la Sede Electrónica de la Corporación, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole constar que contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo/Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General,
P.D. Resolución N.º 5055/2023, de 13 de julio

Código Seguro De Verificación	Hx4aKgJszTSCvwvdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/07/2024 15:07:37
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Hx4aKgJszTSCvwvdkvXjUw==		

